

Montevideo, 13 de octubre de 2020.-

Sr. Presidente de la República (mc)
Dr. Tabaré Vázquez
Presente.-

Según el Expediente 2006.05937-9, con fecha 28 de setiembre de 2006, que contiene las actuaciones que el Ministro de Defensa Nacional, Dr. Javier García, entregó a “Familiares de Detenidos Desaparecidos”, usted firmó la resolución que aprobó -y por tanto dio homologación administrativa-, al fallo emitido por el Tribunal de Honor para Oficiales Superiores N° 1, confirmado por el Tribunal de Honor de Alzada que estableció “Descalificación por falta gravísima”, del Sr. Coronel en situación de retiro Don Gilberto Vázquez, la cual afectó “el Honor de las Fuerzas Armadas, el Cuerpo de Oficiales o el del propio acusado”.

En esa misma Resolución dispuso la comunicación y publicación de estilo y además el archivo del expediente, sin dar cuenta a la Justicia.

Según consta en el mencionado expediente y surge de las declaraciones realizadas en esta Comisión por el Dr. Gonzalo Fernández; el día 28 de setiembre de 2006 el Expediente ingresó a Presidencia de la República “llevado en mano” por la Sra. Ministra de Defensa Nacional, Dra. Azucena Berrutti, y fue firmado por usted ese

mismo día. Al decir del Ex. Ministro José Bayardi en esta Comisión, el 23 de setiembre del corriente; “En Presidencia está un minuto el Expediente; estuvo más de un minuto, pero eso es lo que figura en el Registro. Obviamente, el Presidente firma, y después se le va a poner número a la resolución. Ese es el tiempo que está.”

1.- ¿Recuerda usted esos hechos? ¿Los puede confirmar?

2.- ¿Recuerda usted si la Sra. Ministra llevó el expediente completo, que se inicia con las Actas del Tribunal de Honor; cuyo Presidente, General Dardo Grossi, remitió con fecha 14 de setiembre de 2006, bajo el “Objeto: Actuaciones y fallo Caso Cnel. ® Gilberto Vázquez” al Comando General del Ejército”, lo que consta a fojas 1 del expediente? ¿O si, por el contrario, la Sra. Ministra llevó en mano desde el Ministerio de Defensa Nacional, solamente el expediente administrativo, sin las “Actas” o “Actuaciones” que contienen las declaraciones del Cnel. ® Gilberto Vázquez ante ese Tribunal?

3.- ¿Recuerda usted haber leído el expediente caratulado “226 – Tribunales de Honor. Vázquez Gilberto. Cnel. ®” y las Actas que lo preceden?

4.- Descontando que al menos accedió y pudo leer el Informe Jurídico de la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional -al que hace referencia en el “Atento:” de su Resolución del 28 de setiembre de 2006-, ¿No le llamó la atención el punto 27 de ese Informe realizado por la letrada informante, Dra. Nelly Méndez Curutchet, que da cuenta que “se resuelve por unanimidad de sus integrantes, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de los Tribunales de

Honor de las Fuerzas Armadas suspender estas actuaciones, lo que es comunicado al Sr. Encargado de Despacho del Comando General del Ejército”, y por tanto se advierte allí que el Tribunal tomó conocimiento de la comisión de algún delito, en el transcurso de las declaraciones del Cnel. ® Gilberto Vázquez?

5.- ¿Sabe usted por qué este asunto se tramitó, llevado en mano, un día jueves y no se consideró en el acuerdo habitual de los días martes?

6.- ¿Sabe usted por qué el expediente no ingresó por la Oficina de “Acuerdos” de Presidencia de la República; no pasó por su Asesoría Jurídica, ni por la Secretaría de Presidencia; tal como lo aseguró ante esta Comisión quien ocupara ese cargo, el Dr. Gonzalo Fernández?

7.- ¿Sabe usted por qué este expediente se tramitó en un solo día en la Presidencia de la República, y con este procedimiento tan excepcional y vertiginoso, tratándose de un tema y un caso de tanta sensibilidad, particularmente en ese momento?

8.- ¿Podría decirnos cuál fue el motivo por el que todo el procesamiento de este caso se tramitó después del acuerdo semanal de los martes, ingresando al Ministerio de Defensa Nacional el día miércoles 27, desarrollándose el trámite fuera del horario habitual de oficina y utilizando en todo el proceso, desde el ingreso al Ministerio de Defensa Nacional hasta que recibió su firma, sólo 36 horas...? ¿Había alguna razón para sacarlo tan rápido, evitando informes, controles, y su pasaje por oficinas de intervención habitual?

9.- ¿Recuerda usted haber sido informado verbalmente, con antelación al 28 de setiembre, por la Sra. Ministra u otra jerarquía militar o civil, de los contenidos de esas actuaciones y las confesiones en ellas registradas? Cuando llegó el expediente, y eventualmente las actuaciones a sus manos; ¿tenía conocimiento de su contenido?

10.- Como usted sabe, en el año 2006 estaba plenamente vigente la llamada “Ley de Caducidad”, N° 15.848, que disponía -en aplicación de su artículo 3°-, que el Poder Ejecutivo debía informar a la Justicia si los hechos estaban comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley y por tanto correspondía “Clausura”, o sí, por el contrario, no lo estaban y la Justicia podía continuar o iniciar sus actuaciones. ¿Puede explicar usted por qué no dio cuenta a la Justicia de las declaraciones del Cnel. ® Gilberto Vázquez, que contenían confesiones de hechos de apariencia delictiva?

11.- En el caso que usted no conociera o no hubiera sido informado de las Actas con las declaraciones que dan cuenta de hechos aberrantes, confesiones de hechos delictivos, pactos o acuerdos; entre otros elementos; ¿Puede explicar cómo fue posible que firmara sin leer, o hacer leer; sin informarse o haber sido informado, una resolución administrativa de un Expediente caratulado “Cnel. ® Gilberto Vázquez”; acusado por la Justicia argentina de cometer delitos vinculados al Plan Cóndor y que se encontraba a la espera de la extradición a aquel país, asuntos todos públicamente conocidos en aquel tiempo?

12.- En sus dos mandatos, recibió los resultantes de diferentes Tribunales de Honor. Partiendo de la misma hipótesis de la pregunta anterior, ¿puede expresar usted si siempre actuó de la misma manera -firmando las resoluciones sin leer las actuaciones—, como en los casos del Cnel ® Gilberto Vázquez en 2006 y en el caso del Tte.Cnel. ® José “Nino” Gavazzo en los años 2018-2019?

13.- ¿Puede confirmar usted las afirmaciones del Comandante en Jefe del Ejército, Gral. Ángel Bertolotti, ante la Justicia del 11 de junio de 2007, en el Juzgado Penal 19, que figuran en el Expediente 2016.01433-0, sobre hechos que habrían acontecido en el período previo a su asunción como Presidente de la República en 2005?:

“Cuando era Comandante en Jefe el Presidente nos citó a los tres Comandantes en Jefe, a su clínica y nos habló del plan: no tocar la ley de caducidad, aplicar en algunos casos el art.4 de la ley (Gelman, Michelini y Gutiérrez Ruiz).

La orden que existía era la de no comprometerme con dar nombres, ni responsables y que todo estaba dentro de lo que había estudiado la Comisión para la Paz. El 1° de marzo el Presidente dijo en su discurso cuál era su posición sobre los derechos humanos.

Nunca me dieron una orden concreta, solo comencé a investigar dentro del Ejército, lo que hice fue facilitar información y demostrar la disponibilidad del Ejército y querer aclarar los hechos y los sucesos, en las condiciones que dijo el Presidente: “sin nombres”.

Nunca me pidieron nombres, no culpables, ni cabezas, ni víctimas y yo nunca se las dí.”

14.- En esa reunión del año 2005 a la que se refiere el Gral.Bertolotti, y en la que habrían participado los tres Comandantes en Jefe; ¿Se alcanzó algún acuerdo con la intención de acotar las investigaciones en el marco de la Ley de Caducidad, y obtener información sobre hechos acontecidos durante los años de la dictadura, sin dar nombres ni responsables, para evitar derivaciones judiciales y penales..?

15.- ¿Desea usted agregar algo más que pueda resultar de interés para esta Comisión?

Agradezco su tiempo y disposición para responder los requerimientos de esta Comisión y los míos personales.

Atentamente,



Jorge Gandini
Senador